

Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva contra Nextel (“Nextel”)

Juzgado: Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Número de Expediente: 287/2012

**Informe correspondiente del 1 de noviembre
de 2015 a 29 de junio de 2016.**

El pasado día 9 de Septiembre de 2015 se publicó la sentencia definitiva emitida por el Juez Cuarto de Distrito, la cual si bien no favorece a la Colectividad, contiene importantes elementos que consideramos llevaran a los Tribunales superiores a dictar una sentencia condenatoria en contra de Nextel.

En resumen, el juez concuerda con lo manifestado por la Colectividad en sus alegatos, en el sentido de que correspondía a Nextel en el juicio, probar que su servicio era eficiente ante la alegación de la colectividad de que el mismo es ineficiente, y así lo reconoce y establece expresamente en su sentencia.

Sin embargo, el juez hace una impropia y sesgada valoración de las pruebas y concluye que en base a un escrito presentado en el juicio por el IFETEL, a petición de la colectividad, Nextel si había acreditado que su servicio es eficiente.

La participación del IFETEL en el juicio fue el resultado por la prueba ofrecida por la colectividad consistente en el estudio que verificara el IFETEL precisamente relativos a la ineficiencia o eficiencia de los servicios que presta Nextel. En el referido escrito del IFETEL, en primer término dicho Instituto le informa al juez que se encuentra imposibilitado para hacer el estudio solicitado por no contar los recursos económico para ello y se limito a compartirle al juez 12 mediciones que realizo en 8 Ciudades demediados de 2012 al mes de Enero de 2014.

Cabe señalar que lo único que midió el IFETEL en dichas pruebas, fue:
1.- el porcentaje de llamadas que se interrumpieron o que no pudieron realizar,
y 2. La calidad del audio.

Consecuentemente, es claro que dichas mediciones eran insuficientes para probar que el servicio era eficiente, ya que solo se practico en 8 ciudades cuando Nextel presta su servicio en más de 800 ciudades y no se midieron muchos otros servicios que presta Nextel como el del radio o trunking, internet, etc.

Además el juez increíblemente señala que no tomaría en cuenta el trabajo de los peritos en comunicaciones que rindieron sus respectivos dictámenes, es decir, no quiso aprender de telecomunicaciones y valorar adecuadamente el asunto. Dentro del plazo legal presentamos apelación expresando los agravios que causa a la colectividad dicha ilegal sentencia y de la misma conocerá en Tercer Tribunal Unitario del primer circuito. Tanto la apelación como la sentencia puede consultarse en nuestra página.

Contra la sentencia definitiva de fecha 9 de septiembre de 2015, interpusimos recurso de apelación, el cual tocó conocer al Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, en el Toca Civil 682/2015, en auxilio de las labores del Tercer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Con fecha 29 de enero de 2016, el Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, en el Toca Civil 682/2015, en auxilio de las labores del Tercer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa del Primer Circuito dictó sentencia declarando como infundados los agravios expresados por la colectividad.

Contra dicha resolución, hemos acudido al Juicio de Amparo Directo, el cual se turnó al Noveno Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, bajo el número de Amparo Directo 193/2016.

Asimismo, acudimos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para pedir que ejerza la facultad de atracción y conozca del Juicio de Amparo promovido por la colectividad. A dicha petición le recayó el número de solicitud 179/2016, la cual está pendiente de resolverse.